TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



SALA SEGUNDA
Sección Tercera
EXCMOS. SRES.:
D. Francisco Rubio Llorente
D. Eugenio Díaz Eimil
D. José Luis de los Mozos

Núm. de Registro: 1259/88
ASUNTO: Amparo promovido por Doña Angeles Velasco López.
SOBRE: Dilación en la resolución de un recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo num. 14 de Barcelona, en proceso sobre reclamación por invalidez.

La Sección ha examinado el recurso de amparo promovido por doña Angeles Velasco López.

## I. ANTECEDENTES

Primero.- El pasado día 17 de mayo, Doña María del Angel Sanz Amaro, actuando por turno de oficio en nombre y representación de Doña Angeles Velasco López en virtud de designación hecha por la Sección Primera de esta Tribunal el día veinte de febrero del pasado año, presenta demanda de justicia gratuita en favor de su representada.

Segundo.- Por providencia de fecha 17 de julio último la Sección Tercera acordó formar la correspondiente Pieza Separada para la sustanciación del incidente, otorgando el plazo de diez días al Ministerio Fiscal para que manifiesten si se opone o no a la concesión del indicado beneficio.

Dentro del plazo concedido, el Ministerio Fiscal, ha manifestado que no se opone a la concesión del beneficio de gratuidad.

Papel de Oficio UNE A-4

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Los que pretenden promover un recurso de amparo podrán gozar del derecho a justicia gratuita cuando tengan unos ingresos o recursos económicos que por todos los conceptos no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de solicitarlo (art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el art. 1 del Acuerdo del Tribunal Constitucional de 20 de diciembre de 1982).

Segundo.- En el presente recurso la actora Sra. Velasco López ha acreditado que sus ingresos mensuales por todos conceptos son de 11.258.- pesetas, cantidad inferior al doble del salario mínimo interprofesional fijado para 1.989 en 44.680.- pesetas mes por Real Decreto de 13 de Enero de 1.988, por lo que reune los requisitos necesarios y suficientes para obtener el beneficio de litigar a título gratuito.

Por lo expuesto la Sección acuerda otorgar a la actora Doña Angeles Velasco López el beneficio de justicia gratuita y en consecuencia habilita a la misma para continuar la tramitación del procedimiento, en tal concepto.

En Madrid a dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Papel de Oficio UNE A-4